

En 26. Abril de 1788. Madrid 27 de Mayo 1788



Para despachos de oficio quatro misas
SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Vale para el Recepto de S. M. el Sr. D. Fern. de Sep. ^{mo}

En las varias peticiones de S. M. el Rey
tomar por R. O. de 20 de Mayo pro
ximo fue una C. R. de 27 de Mayo
de consolidacion en sus funciones, y
intermediando la Casa el Consejo para q. no pare el
qu. y se tomar las cuentas debidas; y en
su cumplimiento tuvo abien este Supremo Tribu
nal dar Comision para dho efecto alon, y
Ministros Maques de Puete de Jara, y Sr. Antonio
y Joaquin de Castabarría; = Para sucesiva Inteligen
cia de esta laboriosa resolucion en algunos
Pueblos, y opiniones en parricidas Comarcas de
los ultimos sucesos de la Costa de Mar. y de
y para evitar los gravisimos perjuicios q. en
ella pueden originarse a los Intereses de dho Es
tablecimiento ha acordado el Consejo se haga
entender al Publico q. la Junta de bienes

Eclesiásticos secularizados y los señores canones
y abades de consolidacion Continuan del
mismo modo q. antes, y sin mas diferencia
q. la de haberse reunido en el Consejo por
ahora todas las facultades q. Exercia la
Comision gubernativa, y la de hallarse
autorizados por este Supremo Tribunal de los
señores Ministros para el curso corriente de los
negocios = Lo que participo a V. de orden del
Consejo para su inteligencia, y q. lo haga
Publicar por bando en esa Capital y Pueblos
de su Partido; = ^{Doyme a viso del recibio} Dos guanes a V. muchos
años Mas de doce de Mill se nio ochocientos
ochog; = D. Bartolome Mayor ^{or} _{or}

Relacion de Cadmona
Caracada con su original que devolvio a V. de
Lora y Abisvante y sey. a mil ochocientos y och
años =

En la villa de Lora el dia a veinte y ocho de
Febril, a mil ochocientos y och años: El Sr. D. D.
Alonso de Paludang y su hijo, Abogado de la
Real y Consejo de V. de Lora y su hijo a mayor
esta: p. ante mi el Sr. D. D. de Lora y su hijo



Para despachos de oficio que se n.º.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

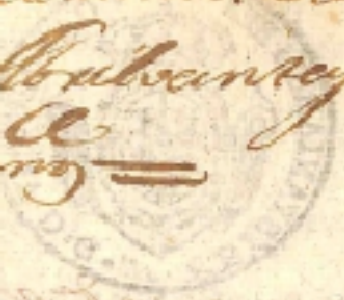
Salga para el Rey. A. S. M. El Sr. Fernando Septimo.

vea la anterior. Valen comunicada p. el son.
Comunidad de la Ciudad de Zamora, relativa a
querer que se entienda a publico que la obra
de D. Juan de S. L. de Zamora y D. Juan de S. L.
ya el Sr. D. L. de Zamora, continuan el
mismo modo que antes y sin ning. D. S. L.
que la a haber no han de en el tiempo, por ahora
de las facultades que se han de la Comision
gubernativa en lo de mas se expresa, con la
D. S. L. obediencia obediencia sin el deber de
poder y que se ha de cumplir en que se cumpla
y cumplido. D. S. L. de Zamora y D. S. L.
que p. D. S. L. de Zamora y D. S. L. de Zamora
de las D. S. L. de Zamora y D. S. L. de Zamora
y D. S. L. de Zamora y D. S. L. de Zamora

D. D. Alberto Salvador
D. S. L. de Zamora y D. S. L. de Zamora

Publicacion en la ciudad de Zamora y en la de S. L. de Zamora
D. Pedro S. L. de Zamora y D. S. L. de Zamora
de la Ciudad de Zamora y de la Ciudad de Zamora

no. et cont. d. Ma. R. om. que antecede. Paraguo
conueto amosen loyay Abubantey nuree
Ami. dehorientu yacho omoy =



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]